PROYECTO GEOTERMICO LAGUNA COLORADA

CODIGO: ENDE-PGLC-2024-001

"SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE PERFORACIÓN, OBRAS CIVILES Y MATERIALES PARA EL PROYECTO GEOTÉRMICO LAGUNA COLORADA"

ETAPA PRESENTACION: SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES PARA OBTENCION DE LISTA CORTA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Nº 1

La Empresa Nacional de Electricidad, con el objeto de que todas las empresas interesadas en el proceso de contratación ENDE-PGLC-2024-001 "Servicio de Consultoría Supervisión de Perforación, Obras Civiles y Materiales para el Proyecto Geotérmico Laguna Colorada", participen bajo igualdad de condiciones, emite las aclaraciones a las consultas recibidas por escrito hasta el 17 de diciembre de 2024:

Se informa que el plazo para la presentación de propuestas ha sido extendido hasta el 17 de enero de 2025.

1. **Respecto de su "SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE PERFORACIÓN, OBRAS CIVILES Y MATERIALES PARA EL PROYECTO GEOTÉRMICO LAGUNA COLORADA" nos gustaría preguntarles si los servicios se pueden prestar separadamente.**

   R1. El alcance del servicio ha sido definido de forma integral, tal como se detalla en la Sección II del Documento de Expresiones de Interés. Esto implica que los servicios de supervisión de perforación, obras civiles y materiales deben ser prestados como un conjunto, bajo un solo contrato de consultoría y no de manera separada.

2. **Sí lo solicitado en "SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE PERFORACIÓN, OBRAS CIVILES Y MATERIALES PARA EL PROYECTO GEOTÉRMICO LAGUNA COLORADA" incluye la perforación de los pozos, tal cual se detallaba en la licitación anterior de hace algunos años.**

   R2. El alcance del servicio descrito en la actual convocatoria para el "Servicio de Consultoría Supervisión de Perforación, Obras Civiles y Materiales para el Proyecto Geotérmico Laguna Colorada" no incluye directamente la ejecución de la perforación de pozos geotérmicos. La perforación es mencionada como un área bajo supervisión, pero no como parte del trabajo a ser ejecutado por la empresa consultora seleccionada.

3. **Dentro de los procesos de contratación de Consultores por JICA normalmente se permite la contratación de un consultor que cuente con varios subconsultores permanentes en la asesoría del proyecto. ¿En este proceso en particular se permite hacerlo?**

R3. En esta etapa del proceso solo se calificará la experiencia y capacidad Financiera de las empresas, Asociaciones Accidentales o Joint Venture que se presenten al proceso de contratación.

4. **¿Es posible calificar experiencia financiera y técnica con la experiencia de subconsultores?**

R4. No es posible, ya que la calificación de experiencia financiera y técnica será realizada a la Empresa proponente; o en caso de Asociaciones Accidentales o Joint Venture, a las empresas o firmas que son parte de la misma.

5. **¿Las bases cargadas en la página web están completas o tienen algún otro documento?**

R5. Las bases cargadas en la página web están completas.

6. **¿Es posible tener una extensión en el plazo para la presentación de la documentación de precalificación?**

R6. El plazo para la presentación de expresiones de interés ha sido extendido hasta el día 17/01/2025 el documento esta publicado en las páginas web www.ende.bo y www.dgmarket.com.

7. **El otro website mencionado www.dgmarket.com requiere un pago de USD550 para acceder a los doc.**

R7. Los datos y documentos también pueden ser descargados desde el sitio web de ENDE: https://www.ende.bo/nacional-internacional/vigentes/

8. **Considerando que el Alcance del Servicio de Consultoría tiene como objetivo lo señalado en la Sección II del Documento Expresiones de Interés Obtención Lista Corta, y considerando lo estipulado en el numeral 3.2. del Alcance de Referencia. Solicitamos por favor la aclaración de lo siguiente ¿Es posible qué si una empresa se adjudique el Servicio de Consultoría pueda adjudicarse también el Servicio de Perforación?**

R8. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.2 del Alcance de Referencia contenido en el documento de Expresiones de Interés, se establece que existe un conflicto de interés entre los servicios de consultoría y la adquisición de bienes o servicios distintos a los de consultoría. En este contexto, un consultor que participe en la prestación de servicios de consultoría para el proyecto no podrá ser contratado posteriormente para suministrar bienes o servicios directamente relacionados con los servicios de consultoría en los que haya estado involucrado.

Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
Responsable de Proceso de Contratación – RPC